



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

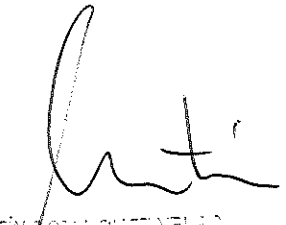
LEY

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 3 de la Ley 14.828, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3: Los principios rectores de la Ley son:

- 1) Promover políticas públicas que impulsen las gestiones con calidad;
- 2) La optimización en el uso de los recursos públicos;
- 3) La economía, **celeridad** y racionalidad administrativas;
- 4) Ética, **publicidad** y transparencia en la gestión pública;
- 5) El fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARTÍN AGUSTÍN QUEVEDO
Diputado
Banco Comodoro
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiende a incorporar principios de *buena administración* a la ley vigente, correspondidos con la doctrina administrativista actual.

La buena administración es un principio que engloba postulados del derecho administrativo hacia donde debe propender la legislación.

Puede observarse comparativamente que tanto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea como en la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública, se menciona a este principio rector. La idea jurídica de buena administración, como puede observarse, se ha extendido a nivel global, donde se observa una preocupación por la calidad en la organización y en el funcionamiento administrativo.

Al mismo tiempo, existe una revalorización de la posición del ciudadano o administrado, el cual pasa a ser el "corazón de la relación jurídica-administrativa".

Por los motivos expuestos y para continuar bregando para que los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires cuenten con una mejor administración pública, es que solicito a los Señores y Señoras Diputados y Diputadas de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

DR. JOAQUÍN FELIC
Diputado
Honorable Cámara de
Diputados Provincia de Buenos Aires